



Resolución de Decanato **340 / 2026 - ING -UNSa**

EXP 302/20206 ING-UNSa - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONDICIÓN DE AUTÓNOMO PARA EL EJERCICIO 2026, CON LA LIC. ANDREA VERÓNICA ABAN A PARTIR DEL 01 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

De: Ingeniería - Dirección General Administrativa Económica.



Salta,
05/08/2026

VISTO la Resolución N° 270-CS-26 mediante la cual se modifica el Presupuesto de Recursos para el Ejercicio 2026 (Res. N° 560-CS-25); y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo General de Distribución por Dependencia Art. 4° y 5° de la Res. N° 270-CD-26, se observan los fondos otorgados a esta Unidad Académica para continuar con la atención del acompañamiento a Estudiantes - "Proyecto Salud Mental".

Que mediante la Res. CS N° 380/2022, se aprueba el Proyecto Salud Mental Integral: Espacios que Cuentan, motivo por el cual se inicia la contratación de la Lic. Andrea Verónica Abán.

Que mediante Res. N° 104-D-2026 se Suscribe el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo con la Lic. Abán a partir del 02 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2026.

Que la Lic. Abán continuará desempeñando las tareas de contención psicológica en esta Unidad Académica, a partir del 01 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente Contratación será afectada al renglón presupuestario denominado "Proyecto Salud Mental Integral".

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Suscribir el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo para el Ejercicio 2026, el que como Anexo I, forma parte de la presente resolución, con la Lic. Andrea Verónica ABAN - D.N.I. N° 32.365.946, con la vigencia prevista y la retribución mensual que se indica:

CONTRATADO	D.N.I. N°	Período	Costo Mensual
ABAN, Andrea Verónica	32.365.946	01/06/2026 al 31/12/2026	\$ 644.000,00

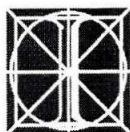
ARTÍCULO 2°.- Imputar la suma de \$ 4.508.000,00 (Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL) en el Inciso 3.4.9.: OTROS N.E.P. de la Subsubunidad: 23.6.46 "Proyecto Salud Mental Integral".

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la Secretaría Administrativa, a la Lic. María Eugenia BONAPELCH, a la Lic. Andrea Verónica ABAN y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.

FCH

FABIANA J. CHALE DE CARECA
DIRECTOR ADM. ECON. FINANCIERO
Nº DE LA DCCION. GRAL. ADM. ECONOMICO
FACULTAD DE INGENIERIA-UNSa

DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM
DECANA
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

T.E. (0387) 4255420

REPUBLICA ARGENTINA

E-mail: info@ing.unsa.edu.ar

ANEXO

Expte.Electr. N°302/2025-ING-UNSa

Res. de Decanato N° 340/2026-ING-UNSa

-1-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería, Dra. Liz Graciela NALLIM, identificada con D.N.I. N° 18.230.573, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5.150 - Campo Castaños - de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT 30-58676257-1**", por una parte; y por la otra parte, la Lic. Andrea Verónica ABAN, argentina, identificado con D.N.I. N° 32.365.946, con domicilio real en Ruta Nacional 51 - Km 0 - Manzana 45 Lote 7 - Salta y en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

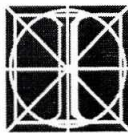
PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija una lectura distinta, los términos utilizados tendrán los siguientes significados:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADA" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, constituyendo una locación de servicio. Ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para la CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA. OBJETO: La CONTRATADA se compromete a prestar las tareas que sean requeridas por la Sra. Decana de esta Unidad Académica o quien esta designe para el caso específico, para cumplir funciones de contención psicológica en la órbita de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, en el marco del Proyecto de Salud Mental Integral: *Espacios que cuentan*".

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

T.E. (0387) 4255420

REPUBLICA ARGENTINA

E-mail: info@ing.unsa.edu.ar

ANEXO

Expte.Electr. N°302/2025-ING-UNSa

Res. de Decanato N° 340/2026-ING-UNSa

-2-

CUARTA. VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de junio y vence el día 31 de diciembre de 2026. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 644.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil) mensual, desde el mes de junio/2026 y hasta el mes de diciembre/2026.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en la Dirección Administrativa Económica Financiera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, la factura en legal forma correspondiente por honorarios del servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento de la CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a la CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

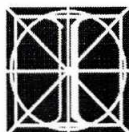
SÉPTIMA. CONDICIÓN JURÍDICA: La CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la CONTRATANTE, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los informes, trabajos, documentos, estudios, producciones u obras elaboradas como resultado de este contrato será de exclusiva propiedad de la CONTRATANTE, incluyendo los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse.

DÉCIMA. RECISIÓN DEL CONTRATO: LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y LA CONTRATADA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

T.E. (0387) 4255420

REPUBLICA ARGENTINA

E-mail: info@ing.unsa.edu.ar

ANEXO

Expte.Electr. N°302/2025-ING-UNSa

Res. de Decanato N° 340/2026-ING-UNSa

-3-

genera rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de de antelación.

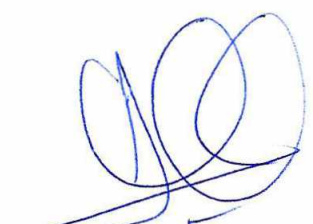
DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTO DE SELLOS: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de agosto de 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. -----


ANDREA VERÓNICA ABÁN
Psicóloga
M.P. 1360


DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM
DECANA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa